

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.395)

Artículo 1º.-.Prorrógase el plazo previsto en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 7.301 por el término de 180 (ciento ochenta días) contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Setiembre de 2002.-